



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 048-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de octubre de 2022

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N.º 010-2022 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 05 de octubre de 2022, se debatió el primer punto de Agenda: “Tratamiento del Dictamen N.º 006-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-COPPAT, sobre “CREACIÓN DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO TUMBES: PLAYAS, BOSQUES Y MANGLARES EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15º literal a) establece como atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el Artículo 39º que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 048-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N.º 27867, en su Artículo 63º inciso i), ha establecido que los Gobiernos Regionales en relación a las funciones en materia de turismo tienen entre otras, la función de proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. Concordante a ello, el Artículo 24º de la Ley General de Turismo; Ley N.º 29408, modificada por la Ley N.º 30753, ha establecido que, corresponde a los gobiernos regionales declarar las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;

Que, el Artículo 22º de citada Ley, ha establecido que las zonas de desarrollo turístico prioritario son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos, y en su Artículo 23º, ha precisado que para ser declarados como tal se debe contar con un plan de desarrollo turístico que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estudio y propuesta para el desarrollo de la oferta turística.
- b) Estudio y propuesta para el desarrollo de la demanda turística.
- c) Gestión de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de los recursos turísticos de la zona propuesta, en el corto, mediano y largo plazo.

Que, mediante el Informe N.º 021-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS, de fecha 02 de junio de 2022, el Especialista SIG de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Ing. Yves Baldwin Huertas Silva, manifiesto al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; CPC. Juan Luis Sinchi Osorio, que en el marco de los procesos de Ordenamiento Territorial de la Región Tumbes, es de vital importancia que se declare la Zona de Desarrollo Turístico de la Región Tumbes, y que esta sea considerada en la etapa del modelamiento del proceso de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de esta Región, debiendo para ello determinar el área;

Que, mediante el Oficio N.º 467-2022/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR, de fecha 01 de julio de 2022, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo; Ing. Cesar Agramonte Pintado, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; CPC. Juan Luis Sinchi Osorio, Propuesta de Desarrollo Turístico Prioritario, precisando en su exposición de motivos, que se deben crear las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 048-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes: Playas, Bosques y Manglares, la cual cuenta con 6 sub zonas turísticas (Zona Playas de Canoas de Punta Sal, Zona Playas de Zorritos, Zona Playas de la Cruz y Manglares de Tumbes, Zona Banco de Máncora, Zona Marino Costera y Zona Bosques de Tumbes), en el ámbito del Departamento de Tumbes, enfocadas en la demanda, instrumentos de planificación turística y en el proceso de implementación de acuerdo a sus potencialidades. Concluyendo de esta forma, en que, se debe formalizar e implementar dicha zona y posicionarla en el mercado nacional e internacional, promoviendo la capacitación y equipamiento de las autoridades involucradas y el desarrollo de las inversiones públicas y privadas, además de concertar la acción de ambos sectores y proponer una adecuada planificación;

Que, mediante Informe Legal N.º 366-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; Abog. Christian Omar Sosa Casariego, alcanza Opinión Legal al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes; Lic. José Albino Ortiz Zarate, indicando que resulta VIABLE se disponga la “Creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario Tumbes: Playas, Bosques y Manglares en el Departamento de Tumbes en el Marco del Proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial”, debiéndose declarar como Sub Zonas Turísticas en el ámbito del Departamento de Tumbes, enfocadas en la demanda, instrumentos de Planificación Turística y en proceso de implementación de acuerdo a sus potencialidades, a las siguientes zonas:

1. Zona de Playas de Canoas de Punta Sal.
2. Zona de Playas Zorritos.
3. Zona de Playas de la Cruz y Manglares de Tumbes.
4. Zona de Banco de Máncora.
5. Zona Marino Costera.
6. Zona Bosques de Tumbes.

Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tumbes, formuló el Dictamen N.º 006-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-COPPAC, sobre “APROBAR LA CREACIÓN DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO TUMBES: PLAYAS, BOSQUES Y MANGLARES EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS MULTI ACTOR Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION TUMBES”;

Que, en Sesión Ordinaria N.º 010-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, se aprobó por unanimidad, el Dictamen N.º 006-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-COPPAC, sobre “APROBAR LA CREACIÓN DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO TUMBES: PLAYAS, BOSQUES Y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 048-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

MANGLARES EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS MULTI ACTOR Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION TUMBES”;

En consecuencia y estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen N.º 006-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-COPPAT, “CREACIÓN DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO TUMBES: PLAYAS, BOSQUES Y MANGLARES EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS MULTI ACTOR Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION TUMBES”, formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EMITIR la Ordenanza Regional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Gobierno Regional de Tumbes
Dr. José Albino Ortiz Zárate
Consejero Regional

